



CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL BLOQUE RESERVADO A USUARIOS AUTO-PRODUCTORES RENOVABLES DE LA LICITACIÓN No. CAESS-CLP-RNV-001-2013

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DISTRIBUIDORA DELSUR

1. OBJETO

La empresa distribuidora DELSUR S.A. de C.V convoca a todos los Usuarios Residenciales Auto-productores Renovables (APR) cuyo servicio esté conectado a sus redes eléctricas, al proceso de adjudicación de 256.9 kW de Potencia a instalar o instalada de plantas solares fotovoltaicas por un plazo máximo de quince (15) años, en los términos y bajo las condiciones establecidas en este Procedimiento y en el modelo de Contrato de Abastecimiento adjunto.

Esta convocatoria se realiza en el marco de lo dispuesto en el artículo 86-B del Reglamento de la Ley General de Electricidad; las Normas Sobre Procesos de Libre Concurrencia Para Contratos de Largo Plazo Respaldados con Generación Distribuida Renovable; los lineamientos estratégicos emitidos por el Consejo Nacional de Energía con fecha 5 de marzo de 2013; y las Bases de Licitación No. CAESS-CLP-RNV-001-2013.

En razón de lo anterior, las disposiciones en esta convocatoria se aplicarán exclusivamente para los usuarios auto-productores renovables de plantas solares fotovoltaicas a los que les sea adjudicado un contrato de abastecimiento resultante del Bloque de 1 MW de Potencia reservado para tales fines en la Licitación CAESS-CLP-RNV-001-2013.

2. CONVOCATORIA

2.1. El proceso de registro y asignación de contratos se iniciará con la convocatoria mediante dos publicaciones no consecutivas en dos periódicos de circulación nacional y en los sitios web www.delsur.com.sv y www.siget.gob.sv. La publicación en los sitios web como en los medios escritos se deberá realizar por el tiempo y en los plazos señalados para el Llamado a Licitación en el artículo 12 de las Normas Sobre Procesos de Libre Concurrencia para Contratos de Largo Plazo Respaldados con Generación Distribuida Renovable. La segunda publicación de la convocatoria se realizará a más tardar cinco días calendario de efectuada la primera publicación.

2.2. La convocatoria se efectuará por un período de noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su primera publicación.

2.3. La publicación deberá contener como mínimo:

- a) El Bloque de potencia a ser adjudicado;
- b) El plazo para el registro de pre-asignación de contratos;
- c) Los lugares y horario para la presentación de las solicitudes de inscripción, con el nombre, dirección postal y electrónica, y teléfono de la persona responsable del proceso;
- e) Las condiciones para ser considerado beneficiario: tecnología y capacidad máxima de la planta o proyecto;



- f) El precio autorizado de energía a acreditar a los usuarios adjudicados: para la presente convocatoria el precio establecido es de US\$0.17898/KWh;
- g) La fecha de inicio del suministro;
- i) Normativas y certificaciones aplicables a las instalaciones que deberá cumplir cada planta de generación fotovoltaica al menos las siguientes:
- Norma Técnica de Interconexión Eléctrica y Acceso de Usuarios Finales a la Red de Transmisión, emitida por la SIGET.
 - Código Eléctrico Nacional de los Estados Unidos de América, edición en español año 2008.
 - Normas de Calidad del Servicio de los Sistemas de Distribución emitida por la SIGET.
 - Los módulos a instalar o instalados deberán contar con la certificación UL1703, IEC61215 o IEC61646.
 - El inversor o inversores a instalar o instalados deberán contar con la certificación UL1741, IEEE1547 o IEC62109.
- j) La exigencia de presentación de una Garantía Pre-Operativa a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones desde la fecha de celebración del Contrato hasta la Fecha de Inicio del Suministro, para el caso de una planta de generación en proyecto.

2.4. El modelo de contrato de abastecimiento formularios y documentos a ser completados y presentados por el participante estarán disponibles en la página web de DELSUR y de la SIGET.

3. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso de adjudicación se presenta a continuación (*días hábiles*):

ACTIVIDADES CONVOCATORIA	Días 150 días	Inicio mié 22/06/16	Vence mié 25/01/17
Notificación de Acuerdo: Autorización de Procedimiento de Autorización	1 día	mié 22/06/16	mié 22/06/16
Elaboración de documento final de convocatoria	7 días	jue 23/06/16	vie 01/07/16
Publicación de convocatoria por parte de la Distribuidora	1 día	lun 04/07/16	lun 04/07/16
Proceso de presentación de solicitudes	60 días	mar 05/07/16	jue 29/09/16
Evaluación y adjudicación de contratos	20 días	vie 30/09/16	vie 28/10/16
Remisión a la SIGET de propuesta de adjudicación	1 día	lun 31/10/16	lun 31/10/16
Evaluación y aprobación de adjudicación por parte de la SIGET	10 días	mar 01/11/16	mar 15/11/16
Notificación a los participantes adjudicados	5 días	mié 16/11/16	mar 22/11/16
Firma de contratos	45 días	mié 23/11/16	mié 25/01/17
Inicio de Suministro	40 días	jue 26/01/17	mié 22/03/17



Nota: Son días no laborales durante el año 2016: 3, 5 y 6 de agosto, 15 de septiembre, 7 octubre, 2 de noviembre, 24, 25, 26 y 31 de diciembre de 2016. Son días no laborales durante el año 2017: 1 de enero de 2017

4. PARTICIPANTES

Bajo esta convocatoria pueden solicitar la pre-asignación de un contrato de venta de excedentes de energía todas las personas naturales que califiquen como auto-productores renovables (APR) definidos en el artículo 4 de las Normas Sobre Procesos de Libre Concurrencia Para Contratos de Largo Plazo Respaldados con Generación Distribuida Renovable y en las Bases de Licitación No. CAESS-CLP-RNV-001-2013, que además reúnan los siguientes requisitos:

- a) Deberá ser propietario y residir en el inmueble donde se ubique o ubicará la instalación de generación fotovoltaica y dicho inmueble deberá ser destinado exclusivamente para uso residencial, es decir no aplica a establecimientos comerciales, industriales, almacenaje, agrícolas ni de instituciones públicas, de conformidad a lo dispuesto en los Términos y Condiciones del Pliego Tarifario vigente para la Tarifa 1-R: Pequeñas Demandas para Uso Residencial y estar conectado a la red de distribución de DELSUR.
- b) Ser titular de la instalación de generación de tecnología fotovoltaica de hasta un máximo de 5kW de capacidad nominal instalada, alternatively, asumir el compromiso de la instalación y entrada en operación de una planta de generación fotovoltaica de hasta 5kW de capacidad nominal instalada en los plazos estipulados en este Procedimiento y en el respectivo contrato de abastecimiento.
- c) Un usuario auto-productor renovable solamente podrá inscribir un proyecto o planta.

Independientemente de que cumplan con los requisitos anteriores, no podrán solicitar aplicaciones de adjudicación de un contrato de abastecimiento, empleados de las empresas distribuidoras CAESS, DELSUR, CLESA, EEO, DEUSEM, EDESAL y B&D, de las empresas comercializadoras de energía, las empresas generadoras de energía, de la SIGET, ni del Consejo Nacional de Energía, ni sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

5. REGISTRO DE PRE-ASIGNACIÓN DE CONTRATOS DE ABASTECIMIENTO

5.1. La solicitud de inscripción deberá presentarse en el segundo nivel del Edificio Corporativo de DELSUR, en el Departamento de Ventas a Grandes Clientes, ubicado en final 17 avenida norte y calle nueva al Boquerón, Ciudad Merliot, Santa Tecla, entre el 5 de julio y el 29 de septiembre de 2016, en horario de lunes a viernes, entre las 7:30 a las 12:00 horas y entre las 13:00 y las 16:30 horas, debiendo contener:

- a) Datos del titular: Nombre domicilio, número de documento de identidad y número de identificación tributaria, el número de identificación de suministro (NIS) asignado por DELSUR en su factura. Únicamente en el caso que el interesado

no posea suministro, en sustitución del NIC o NIS deberá presentar la factibilidad de conexión extendida por DELSUR. El titular deberá anexar junto a esta información, copia de su documento de identidad, copia de NIT y la solicitud debidamente llega con base en el formato incluido en el Anexo 3.

- b) Copia simple de la escritura del inmueble en donde se registre como propietario el nombre del titular del servicio de energía eléctrica debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad o en su defecto la certificación literal o extractada emitida por el correspondiente Registro de la propiedad, en la que se demuestre la propiedad sobre el inmueble .
- c) Datos para notificaciones (dirección, correo electrónico, teléfonos)
- d) Datos de la instalación: punto de conexión, potencia nominal y voltaje a la salida de los inversores, y ubicación de los módulos fotovoltaicos (techo, suelo o pared), según el formato dispuesto en el Anexo 1, y especificar si se trata de una planta de generación existente o por ser instalada.
- e) Breve identificación de las características técnicas específicas tanto de los equipos de generación como los de maniobra, protección y medición. Según el formato dispuesto en el Anexo 2.
- f) Empresa o persona natural con la experticia suficiente, que será encargada del diseño, construcción y puesta en operación de la instalación de generación, en el caso de tratarse de una planta de generación en proyecto.

Esta empresa o persona natural deberá comprobar su experiencia, presentando constancia escrita de la prestación de los servicios de diseño, construcción y puesta en operación de al menos tres plantas de generación fotovoltaica. El formato de constancia a presentar se encuentra en el Anexo 4 de este Procedimiento.

Alternativamente se podrá acreditar la experiencia si la persona o una de las personas a cargo de la construcción demuestra que ha realizado un curso de capacitación sobre instalaciones de sistemas solares fotovoltaicos en una institución de educación superior y dicho curso comprende al menos 40 horas de duración.

- g) Garantía Pre-Operativa, la cual será por un monto unitario de US\$250.00 por kW nominal a instalar, aunque el monto total de la garantía no podrá ser menor que US\$100.00. Dicha garantía podrá ser presentada en efectivo o cheque certificado a nombre de la distribuidora. Ésta será aplicada para los casos de plantas de generación en proyecto.
- h) Copia del último recibo de energía eléctrica del suministro.
- i) Declaración jurada según el formato detallado en el Anexo 5, que:
 - i) Indique que el interesado no es empleado ni pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las empresas distribuidoras



CAESS, DELSUR, AES CLESA, EEO, DEUSEM, EDESAL Y B&D, de las empresas comercializadoras de energía, las empresas generadoras de energía, de la SIGET ni del CNE.

- ii) Indique que el interesado se compromete a que su proyecto cumpla con la Norma Técnica de Interconexión Eléctrica y acceso de usuarios finales a la red de transmisión, en especial con el Título III “Acceso a las instalaciones de distribución”, Norma aprobada por la SIGET en el Acuerdo No. 30-E-2011; las disposiciones del Código Eléctrico Nacional edición 2008 de los Estados Unidos de América, en especial con el Artículo 690, código que ha sido adoptado como estándar técnico para las instalaciones eléctricas de usuarios finales por la SIGET en el Acuerdo No. 294-E-2011. Adicionalmente se compromete a que los módulos a instalar o instalados deberán contar con la certificación UL1703, IEC61215 o IEC61646; que los inversores a instalar o instalados deberán contar con la certificación UL1741, IEEE1547 o IEC62109; y que el factor de potencia de la unidad de generación fotovoltaica debe estar en el rango entre +0.95 a -0.95.
 - iii) El participante se compromete en caso de ser adjudicado a lograr todas las acreditaciones necesarias para realizar el cobro de la energía a la distribuidora mediante comprobantes de crédito fiscal y que realizará la facturación cumpliendo con la legislación tributaria.
 - iv) El participante se compromete en caso de ser adjudicado a inscribirse como generador en el Registro de la SIGET.
- 5.2. DELSUR emitirá un documento o sello que certifique el ingreso detallado en tiempo (fecha y hora), éste deberá contener un número correlativo según orden de llegada; así como la forma de presentación de la solicitud. Un comprobante del ingreso deberá quedar en manos de cada solicitante, que incluya los detalles respecto a la identificación del solicitante, datos de fecha y hora de presentación.
- 5.3. Se publicará en la página web www.delsur.com.sv un listado identificando las plantas o proyectos que se inscriban en el registro de pre-asignación de contratos la cual deberá ser actualizada continuamente.
- 5.4. DELSUR recibirá solicitudes hasta completar la potencia asignada más un 5% adicional en condición de reserva, según lo dispuesto en la sección 10.2.

6. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

- 6.1. El suministro total requerido en esta convocatoria es por un total de 256.9 kW de Potencia instalada o a instalar y su Energía Asociada, correspondiente a Tecnología Solar Fotovoltaica por un plazo de 15 años.
- 6.2. DELSUR contratará el suministro de aquellos APR que hayan resultado adjudicados y que estén conectados físicamente en su red de distribución.
- 6.3. La fecha de inicio de suministro será a partir del día **26 de enero de 2017**.

7. COMPROMISO DE LAS PARTES

- 7.1. El APR se obliga a tener instalada y operando una planta de generación solar fotovoltaica de hasta 5kW de capacidad nominal en el período establecido de inicio del suministro de acuerdo al cronograma.
- 7.2. DELSUR se obliga a comprar todos los excedentes de energía eléctrica inyectada a la red de distribución por el APR.
- 7.3. Esta distribuidora deberá instalar en la acometida del suministro del APR, un sistema de medición de inyecciones y retiros de la red del distribuidor, basado en la medición, registro y lectura bidireccional de energía. Este equipo de medición deberá ser electrónico y capaz de discriminar las “inyecciones de energía” hacia la red de distribución en una lectura, y los “retiros o consumos de energía” desde la red de distribución en otra lectura diferente.

Este medidor reemplazará el medidor oficial actualmente instalado en la acometida del suministro.

Tanto el sistema de medición como el sistema de protección serán pagados por el APR y deberán cumplir con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Diseño, Seguridad y Operación de las Instalaciones de Distribución Eléctrica aprobadas por la SIGET.

8. MEDICIÓN Y FACTURACIÓN

- 8.1. A partir del mes siguiente luego de haber iniciado el contrato de abastecimiento, la distribuidora mensualmente pagará los montos correspondientes a la energía inyectada a la red de distribución por el APR al precio de la energía establecido en el contrato. Esta energía será la registrada por el medidor bidireccional en el canal “inyección”.

Dicho pago deberá ser formalizado en un documento diferente al documento de cobro emitido por DELSUR al usuario final por el servicio de suministro de energía eléctrica.

- 8.2. La inyección de energía proveniente de la planta de generación fotovoltaica del APR será remunerada al precio promedio ponderado resultante de las plantas adjudicadas del Bloque correspondiente a tecnología fotovoltaica del Proceso de Libre Concurrencia CAESS-CLP-RNV-001-2013, cuyo valor es de US\$0.17898/kWh
- 8.3. El precio de la energía que DELSUR facturará al APR por la energía que este último haya consumido, será el precio regulado que corresponda a la tarifa vigente para la categoría de usuario final correspondiente y los montos mensuales a facturar por el consumo de energía eléctrica, serán los registrados en el canal de “consumo” del medidor bidireccional instalado para tal efecto.

Para la facturación del cargo de distribución, el distribuidor deberá utilizar el monto de energía registrada en el canal de “consumo” del medidor bidireccional.

- 8.4. DELSUR realizará la lectura de la energía inyectada por el APR en –el mismo ciclo de lectura del medidor de la cuenta de consumo del usuario final.

A más tardar el tercer día hábil después de la lectura del medidor, DELSUR enviará la lectura de la energía inyectada y el monto a facturar, para efectos de cuantificar los montos de energía a liquidar. Esta información siempre y cuando las partes así lo acuerden podrá ser remitida vía correo electrónico.

- 8.5. DELSUR o la SIGET podrán realizar auditorías técnicas para comprobar que las instalaciones están adecuadas al compromiso contractual.

9. SOBRE LA CALIDAD DEL SERVICIO.

- 9.1. El distribuidor deberá disponer de sus instalaciones para poder evacuar la energía inyectada por el APR.
- 9.2. Por su parte el APR deberá disponer de equipos inversores que cumplan con lo dispuesto en las Normas de Calidad de Servicio de los Sistemas de Distribución, en lo que respecta a la inyección de armónicos y niveles de tensión permitidos.
- 9.3. La inyección de potencia en un punto cualquiera de la red de distribución implica condiciones de seguridad en las operaciones de mantenimiento sin tensión sobre la red de distribución. Por lo que el APR deberá instalar los equipos necesarios que garanticen la desconexión de la planta de generación ante la falla o ausencia de voltaje en la red de distribución.
- 9.4. La unidad de generación fotovoltaica deberá operar con un factor de potencia en el rango entre +0.95 a -0.95.
- 9.5. Los módulos a instalar o instalados deberán contar con la certificación UL1703, IEC61215 o IEC61646.
- 9.6. El inversor o los inversores deben contar con la certificación UL1741, IEEE1547 o IEC62109.

10. ASIGNACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ABASTECIMIENTO

- 10.1. Recibidas las solicitudes y cerrado el plazo de presentación de las mismas, LA DISTRIBUIDORA procederá a ordenarlas cronológicamente, considerando, para cada una de ellas, la fecha y hora de presentación del último documento mediante el cual completó la solicitud, de acuerdo con los requisitos definidos en el Sección 4 de este Procedimiento.

El procedimiento para la recepción de las solicitudes será el siguiente:

- i) El usuario APR presentará la documentación solicitada en la Sección 5 de este Procedimiento debidamente completada en las Oficinas de la empresa distribuidora designadas para tal efecto en la convocatoria publicada.

-
- ii) A más tardar el quinto día hábil después de haber presentado la información, el APR deberá acudir a las oficinas de la distribuidora para ser notificado de la aceptación de la solicitud, la prevención para presentar alguna información faltante en la misma o en su defecto el rechazo por alguna condición no subsanable.
 - iii) Si existe una información faltante, el APR tendrá 5 días hábiles para la entrega de la información faltante requerida, la cual será recibida con registro de hora y fecha de entrega de la misma.
 - iv) A más tardar 5 días hábiles de la presentación de la información faltante requerida, el APR deberá llegar a las oficinas indicadas en el literal i), para notificarse de la aceptación de su solicitud, la cual corresponderá a la fecha y hora de entrega de la última documentación presentada, o en su defecto de una nueva prevención a la información presentada. En este último caso se seguirá el mismo procedimiento de los pasos anteriores.
- 10.2. Una vez ordenadas, se procederá a la asignación de los contratos empezando por las fechas más antiguas de inscripción y hasta que sea cubierto el cupo de potencia previsto según se dispone en la Sección 6 de este Documento. La cobertura se hará por cupo, es decir, la fecha y hora de inscripción de la última planta inscrita necesaria para cubrir el Bloque de potencia serán tomadas como fecha y hora de corte, debiendo adjudicarse las plantas o proyectos inscritos hasta esa fecha y hora de forma tal de cubrir la potencia asignada a esta distribuidora. El resto de solicitudes serán desestimadas de la convocatoria. Dejando una reserva de solicitudes equivalente al 5% de la potencia asignada, para ser tomada en consideración para reemplazar, bajo la misma regla de asignación, la capacidad asignada equivalente, en casos que usuarios Auto-productores Renovables adjudicados no se presentaren a firmar contrato o estuviesen inhabilitados para hacerlo. En la evaluación a realizar se considerará que la potencia a contratar no ocasione problemas técnicos que pongan en peligro la calidad y seguridad en la red de distribución.
- 10.3. Si al cierre del periodo de inscripción, las plantas o proyectos inscritos no alcanzaran a cubrir el Bloque correspondiente, se adjudicarán los contratos a las plantas o proyectos inscritos. En el caso de que no se logre completar la potencia requerida en la presente convocatoria, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de adjudicación, DELSUR publicará una nueva convocatoria por 90 días calendario adicionales, destinada a cubrir el cupo vacante.

11. APROBACIÓN, FIRMA Y REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE ABASTECIMIENTO

- 11.1. Dentro de los 20 días hábiles posteriores al cierre del periodo de convocatoria, DELSUR enviará los resultados del proceso de asignación a la SIGET para su aprobación.
- 11.2. DELSUR notificará la adjudicación a los participantes dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación por parte de la SIGET; la cual podrá ser efectuada mediante correo electrónico.
- 11.3. La firma de los Contratos de Abastecimiento entre el usuario APR y DELSUR, se realizará a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores a la fecha de comunicación de la adjudicación.
- 11.4. Los contratos deberán ser inscritos en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET.



12. INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS.

12.1. DELSUR podrá realizar inspecciones periódicas y aleatorias sobre las instalaciones de generación eléctrica del APR objeto de esta convocatoria. Todo ello sin perjuicio de la potestad de la SIGET de realizar inspecciones y auditar los equipos de medición, de generación y el proceso de facturación respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo A de las Normas Sobre Procesos de Libre Concurrencia Para Contratos de Largo Plazo Respaldados con Generación Distribuida Renovable.

13. INSCRIPCIÓN DEL AUTOPRODUCTOR

El Usuario Autoprodutor Renovable deberá inscribirse ante el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones de la SIGET, manifestando su intención de producir energía para su propio consumo y eventualmente inyectar excedentes. Para tales efectos deberá cumplir los mismos requisitos que un generador de energía.



ANEXO 1

FORMULARIO DE DATOS DE LAS INSTALACIONES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA

Punto de Conexión:	
Tablero de distribución principal	_____
Tablero de distribución interno	_____
Acometida interna	_____
Otro (detallar)	_____

Potencia nominal	(KW) _____	(KVA) _____
------------------	------------	-------------

Voltaje de salida de los inversores	(Vac) _____
-------------------------------------	-------------

Ubicación del inversor(es)	Interior: ()	Exterior: ()
----------------------------	---------------	---------------

Sistema de conexión
Bifilar ()
Trifilar ()
Tetrafililar ()

Planta de generación:	Existente ()	Nueva ()
Fecha de inicio de suministro		



Ubicación de los módulos
fotovoltaicos

Techo ()

Suelo ()

Pared (integración arquitectónica) ()

Tecnología de los módulos
fotovoltaicos

Monocristalino ()

Policristalino ()

Película (thin film) ()

Otros ()

Ingeniero o Técnico responsable : _____

Se requiere firma y número de acreditación como ingeniero o electricista

ANEXO 2

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS A UTILIZAR EN LA UNIDAD DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA

INVERSOR	
MARCA:	
MODELO:	
POTENCIA MÁXIMA DE ENTRADA (dc)	
VOLTAJE MÁXIMO DE ENTRADA (dc)	
CORRIENTE MÁXIMA DE ENTRADA (dc)	
POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA (ac)	
CORRIENTE NOMINAL DE SALIDA (ac)	
RANGO DE VOLTAJE DE SALIDA (ac)	
RANGO DE FRECUENCIA DE SALIDA	
FACTOR DE POTENCIA	
DISTORSIÓN ARMÓNICA TOTAL (THD)	

MÓDULO FOTOVOLTAICO	
MARCA:	
MODELO:	
PARÁMETROS ELÉCTRICOS BAJO CONDICIONES ESTÁNDARES DE PRUEBA - STC	
POTENCIA mp	
VOLTAJE mp	
CORRIENTE mp	
VOLTAJE DE CIRCUITO ABIERTO (Voc)	
CORRIENTE DE CORTOCIRCUITO (Isc)	
EFICIENCIA DEL MÓDULO	
MÓDULOS EN PARALELO (STRINGS)	
MÓDULOS EN SERIE (MÓDULOS POR STRING)	

Ingeniero o Técnico responsable :

Se requiere firma y número de acreditación como ingeniero o electricista



ANEXO 3

SOLICITUD INSCRIPCIÓN AUTO-PRODUCTOR RENOVABLE

DATOS DEL TITULAR

Nombre Completo del Titular: _____
(Nombres) (Apellidos)

Domicilio: _____
(Calle-Avenida) (No. de casa) (Colonia) (Municipio)

No. Identificación: _____ DUI Pasaporte

No. NIT: _____

No. NIC o NIS: _____

DATOS PARA NOTIFICACIONES:

Dirección: La misma del domicilio Otra (especifique): _____

E-mail: _____ Teléfono: _____

Potencia a instalar (kW): _____

Monto de garantía (US\$): _____ efectivo cheque certificado

(Firma del Titular)

RESERVADO PARA DELSUR

Fecha de presentación: _____ Hora: _____



ANEXO 4

FORMATO: CONSTANCIA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE SISTEMAS DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICOS

(Para el caso de sociedades)

Por medio de la presente hago constar que la sociedad _____ (nombre de la sociedad responsable de la ejecución del proyecto), la cual represento en mi carácter de _____, ubicada en _____, posee...

(Para personas naturales)

Por medio de la presente hago constar que yo _____ (nombre de la persona responsable de la ejecución del proyecto), con número de DUI _____, poseo...

experiencia en el diseño, construcción y puesta en operación de centrales de generación fotovoltaica, habiendo participado anteriormente en el desarrollo de los siguientes proyectos de generación fotovoltaica:

1. _____ (nombre del proyecto), ubicado en _____, el cual posee una capacidad de _____, habiendo participado en el proyecto en las actividades de _____, las principales características del proyecto son las siguientes:

2. _____ (nombre del proyecto), ubicado en _____, el cual posee una capacidad de _____, habiendo participado en el proyecto en las actividades de _____, las principales características del proyecto son las siguientes:

3. _____ (nombre del proyecto), ubicado en _____, el cual posee una capacidad de _____, habiendo participado en el proyecto en las actividades de _____, las principales características del proyecto son las siguientes:



Adicionalmente se anexa documentación que comprueba las capacitaciones recibidas relacionadas con la ejecución de proyectos fotovoltaicos (en caso que aplique).

Y para los efectos de presentación en el proceso de licitación No. CAESS-CLP-RNV-001-2013, como parte del bloque reservado a USUARIOS AUTO-PRODUCTORES RENOVABLES, se extiende la presente en la ciudad de _____, con fecha _____.

Firma del Responsable (Representante/Persona Natural)



ANEXO 5

FORMATO: DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL SOLICITANTE

En la ciudad de _____, del departamento de _____, a las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ de dos mil _____. Ante Mí, (nombre completo del notario), notario, del domicilio de _____; **COMPARECE:** (nombre del solicitante), quien firma “ _____”, de _____ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de _____ (persona a quien hoy (no) conozco e (pero) identifico por medio de su (--Relacionar Documento de Identidad, Pasaporte o Carné de Residente, según fuere el caso---), quien, **ME DICE: QUE BAJO JURAMENTO DECLARA LO SIGUIENTE:** **I)** Que no ostenta ningún tipo de vinculación laboral con ninguna sociedad dedicada a la distribución, comercialización o generación de energía eléctrica de la República de El Salvador; ni de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), ni del Consejo Nacional de Energía (CNE); **II)** Que ninguno de sus parientes o familiares, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad ostenta vinculación laboral con alguna sociedad dedicada al giro de la distribución, comercialización o generación de energía eléctrica en la República de El Salvador; ni de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), ni del Consejo Nacional de Energía (CNE); **III)** Que en caso de resultar adjudicado en el proceso de licitación No. CAESS-CLP-RNV-001-2013, como parte del bloque reservado a USUARIOS AUTO-PRODUCTORES RENOVABLES, se compromete a: **i)** que el equipo de generación instalado cumplirá con todos los parámetros técnicos, regulatorios y legales establecidos en las “Normas de Calidad del Servicio de los Sistemas de Distribución” y con las normas de construcción emitidas por la SIGET aplicables a instalaciones fotovoltaicas e instalaciones eléctricas, en lo concerniente a los requerimientos del factor de potencia, regulación de voltaje, distorsión armónica, y cualquier otro que afecte la calidad del suministro y ocasione daños a las instalaciones eléctricas propiedad de la distribuidora o de terceros, así como las normas de instalación de estos equipos; **ii)** que el equipo de generación instalado cumplirá con las disposiciones del Código Eléctrico Nacional edición 2008 de los Estados Unidos de América, en especial con el Artículo 690, código que ha sido adoptado como estándar técnico para las instalaciones eléctricas de usuarios finales por la SIGET en el Acuerdo No. 294-E-2011. **iii)** Con los dispositivos de protección que el Artículo 690 del Código Eléctrico Nacional edición 2008 de los Estados Unidos de América indica. **iv)** Que los módulos a instalar o instalados deberán contar con la certificación UL1703, IEC61215 o IEC61646; que los inversores a instalar o instalados deberán contar con la certificación UL1741, IEEE1547 o IEC62109. y) Que el factor de potencia de la unidad de generación fotovoltaica debe estar en el rango entre +0.95 a -0.95; **v)** gestionar y obtener todas las inscripciones,



acreditaciones y registros que fueran necesarios, ante todas las autoridades correspondiente, a fin de realizar el cobro de la energía eléctrica que fuera inyectada a la red de la DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A. DE C.V., mediante comprobantes de crédito fiscal, de conformidad a los requisitos establecidos en el Código Tributario de la República de El Salvador; **vi)** realizar el proceso de cobro antes mencionado cumpliendo con toda la legislación tributaria y fiscal vigente en la República de El Salvador; **vii)** realizar todas las gestiones que la Ley General de Electricidad y su Reglamento establecen para inscribirse como “GENERADOR” ante el Registro de Operadores, adscrito a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET); **viii)** renovar anualmente la inscripción como “GENERADOR” en el Registro adscrito a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), de conformidad a lo establecido en la Ley General de Electricidad y su Reglamento. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de (número de hojas) útil(es), y leída que se la hube, íntegramente, en un solo acto interrumpido, ratifica su contenido, manifiesta su conformidad y firmamos. **DOY FE.-**

Firma del declarante

Firma y sello del Notario



ANEXO 6

MODELO DE CONTRATO

Toda información considerada en este anexo deberá ser presentada por el usuario final auto-productor.

NOSOTROS: por una parte, (**Nombre Completo**), mayor de edad, (**Profesión**), (**Domicilio**), de nacionalidad _____, portador de mi (**Documento de Identidad**), actuando en nombre y representación, en mi carácter de (**Tipo de Representación Legal**) de la sociedad (**empresa Distribuidora**), con Número de Identificación Tributaria _____, y debidamente autorizado por la compañía que represento para celebrar este Contrato, que en lo sucesivo se llamará "**la Distribuidora**"; y por otra parte (**Nombre Completo**), mayor de edad, (**Profesión**), (**Domicilio**), de nacionalidad _____, portador de mi (**Documento de Identidad**), actuando en nombre, con Número de Identificación Tributaria _____, y en lo sucesivo se llamará "**el Vendedor**" y conjuntamente llamadas como las "**Partes Contratantes**" o simplemente las "**Partes**"; y en las calidades en que comparecemos, **MANIFESTAMOS:**

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato se suscribe con base en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y las Normas sobre Procesos de Libre Concurrencia para Contratos de Largo Plazo respaldados con Generación Distribuida Renovable, así como las demás disposiciones relativas a dichos Contratos aprobadas por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones y demás normativa correspondiente emitida por SIGET.

En tal sentido, el Vendedor se compromete a disponer de una potencia instalada o a instalar una potencia, y venderá a la Distribuidora sus excedentes de energía, y ésta se obliga a comprar al Vendedor, la Energía Asociada Contratada conforme a los términos y condiciones que se establecen en este instrumento.

Se entenderán parte integrante del presente Contrato todos los anexos del mismo, así como el "Procedimiento de Adjudicación del Bloque de 1MW dirigido para usuarios finales auto-productores de la licitación CAESS-CLP-RNV-001-2013", por lo que el contenido de ellos será aplicable a efectos de su interpretación.

Las Partes contratantes, bajo la supervisión de SIGET, serán responsables del cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en el Contrato, así como en el proceso de adjudicación que le dio origen.



2. PLAZO CONTRACTUAL Y PERÍODO DE SUMINISTRO

2.1. PLAZO CONTRACTUAL

El presente contrato estará vigente desde la fecha de suscripción del mismo por ambas Partes, y hasta el término del Período de Suministro, a menos que se le pusiere término anticipado conforme a lo dispuesto en la cláusula 11 del presente instrumento.

2.2. FECHA DE INICIO DE SUMINISTRO

La Fecha de inicio del Suministro será el _____. La fecha de inicio del suministro podrá retrasarse en una sola ocasión hasta un máximo de seis meses, en caso ocurran retrasos en la entrada en operación de la nueva planta de generación ocasionados por causas debidamente justificadas lo que deberá ser notificado por EL VENDEDOR a LA DISTRIBUIDORA con el debido respaldo del retraso, determinando la nueva fecha de inicio del suministro por medio de lo cual LA DISTRIBUIDORA analizará y dará o no su visto bueno. En caso que EL VENDEDOR no esté de acuerdo con la respuesta de LA DISTRIBUIDORA tendrá la opción de acudir a la SIGET para que resuelva sobre la diferencia entre las partes.

2.3. PERÍODO DE SUMINISTRO

El Período de Suministro será desde la fecha de inicio del suministro hasta el ___ de ____ de 203___. Durante el Período de Suministro, EL VENDEDOR tiene la obligación de vender y entregar a LA DISTRIBUIDORA, el total de los excedentes de la Energía Asociada a la Potencia Instalada que respaldará el contrato, bajo los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato de Abastecimiento. De igual manera, la Distribuidora tendrá la obligación de comprar y recibir del Vendedor dicha Energía Asociada. En el caso que se presentase un retraso en la entrada en operación de la nueva unidad de generación que ocasionara un retraso en la fecha de inicio del suministro, la fecha de finalización del suministro se desplazará en un período de igual duración con el objeto de que la duración del período de suministro se mantenga invariante.

3. COMPROMISO DE INSTALACION DE POTENCIA Y ENERGÍA CONTRATADA

El Vendedor se obliga a disponer de una planta o instalar una planta con una Potencia igual a ____ KW.

De estimarse retrasos por causas debidamente justificadas, que ocasionen que la fecha de inicio de suministro, se retrase un máximo de seis meses EL VENDEDOR informará por escrito a LA DISTRIBUIDORA la necesidad de prorrogar el inicio suministro manifestando las razones que la justifiquen y adjuntando toda la información pertinente. LA DISTRIBUIDORA deberá analizar la solicitud y resolverla por escrito, en un plazo razonable, expresando su consentimiento u oposición debidamente fundamentados. A más tardar 3 días hábiles después de haber informado la resolución al VENDEDOR se deberá de informar a la SIGET de la modificación.

En caso que EL VENDEDOR no esté de acuerdo con la posición de LA DISTRIBUIDORA podrá solicitar la intervención de la SIGET, adjuntando a su escrito el documento que contenga la respuesta de la Distribuidora. Previo a resolver, la SIGET podrá requerir a las partes información adicional.

En ningún caso la prórroga autorizada para la entrada en operación de la planta de generación será más allá de SEIS (6) meses.



En caso que el inicio de suministro se desplazara más allá de la prórroga otorgada, el Vendedor tendrá que compensar a la Distribuidora, a través de la ejecución de las garantías entregadas por EL VENDEDOR a LA DISTRIBUIDORA que se encontraren vigentes, en concepto del perjuicio económico causado por dicho incumplimiento siendo esto una causal de terminación del contrato tal como establece la cláusula 12.

Será responsabilidad exclusiva de El VENDEDOR, la obtención de todos los permisos, licencias, aprobaciones, diseños, estudios y financiamiento, de la clase que fueren, y que se necesitaren para la adquisición, importación, instalación, interconexión, mantenimiento y puesta en operación técnica y comercial de la Unidad de Generación, adicionalmente será responsabilidad de EL VENDEDOR inscribirse como generador en el Registro de la SIGET y contar con los permisos y documentación necesaria para la emisión de comprobantes de crédito fiscal por la venta de energía a LA DISTRIBUIDORA. EL VENDEDOR deberá entregar a LA DISTRIBUIDORA copia de NIT y registro de IVA a más tardar en la fecha de inicio del suministro, con el objeto de que esta última incorpore dentro de sus sistemas los registros de EL VENDEDOR para una correcta tramitación del pago de su venta de energía.

EL VENDEDOR se compromete a garantizar que, la planta de generación que instale cuente con todos los elementos que cumplan con las Normas de Calidad del Servicio de los Sistemas de Distribución, en cuanto a nivel de tensión, distorsión armónica y factor de potencia, y a cumplir con al menos las siguientes normativas:

- Norma Técnica de Interconexión Eléctrica y Acceso de Usuarios Finales a la Red de Transmisión emitida por SIGET mediante el acuerdo 30-E-2011.
- Código Eléctrico Nacional de los Estados Unidos de América, edición en español del año dos mil ocho, publicado por la National Fire Protection Association (NFPA) como estándar técnico para las instalaciones eléctricas de usuarios finales, según lo establecido en el acuerdo 294-E-2011 emitido por SIGET.
- Normativa de calidad del Servicio de los Sistemas de Distribución, según el acuerdo 192-E-2004.
- Ley General de Electricidad y su reglamento.
- Otras normativas aplicables emitidas por SIGET

En el caso que EL VENDEDOR, instale una potencia mayor a la indicada en el presente contrato, esto será causa de terminación del mismo.

3.1. CONSTRUCCIÓN Y FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN DE UNIDADES DE GENERACIÓN (SOLO PARA INSTALACIONES A CONSTRUIRSE)

El Vendedor se compromete a la instalación, puesta en servicio y operación de la planta de generación con una capacidad nominal de ____KW.



3.2. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD ASOCIADA A LA CONSTRUCCIÓN. (SOLO PARA INSTALACIONES A CONSTRUIRSE)

La Distribuidora no será responsable por ningún daño, perjuicio o compensación relacionada con, o como consecuencia de cualquier accidente o lesión sufrida por algún trabajador u otra persona empleada por el Vendedor, obligándose este último a mantener indemne a la Distribuidora de todos los daños, compensaciones y/o de toda reclamación, demanda, costo, cargo y gastos inherentes del proceso de construcción y puesta en marcha de las nuevas instalaciones comprometidas.

4. PRECIO DE LA ENERGÍA ASOCIADA CONTRATADA

Durante el Período de Suministro, la Energía Asociada Contratada será pagada mensualmente por el Distribuidor al Vendedor al precio de 0.17898US\$/kWh, para cada kilovatio hora de energía excedente inyectado por EL VENDEDOR a la red de distribución.

5. FACTURACIÓN

5.1 CARGOS MENSUALES A FACTURAR POR EL VENDEDOR

La moneda que se utilizará para efectuar los pagos de la factura será en Dólares de los Estados Unidos de América.

EL VENDEDOR dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes de la fecha de notificación de la lectura del medidor de la planta de generación, emitirá y entregará a LA DISTRIBUIDORA, un comprobante de crédito fiscal por el cobro del mes correspondiente al mes de entrega del suministro contratado. Los montos de factura que resulten para dicho mes serán calculados con base en la siguiente formula:

$$MC_m [USD] = ETC_m [kWh] \times 0.17898 [USD / kWh]$$

Donde:

- m: Cada uno de los meses calendario del año "a"
- MC_m: Monto del Contrato a facturar por el Vendedor correspondiente al mes "m"
- ETC_m: Excedente de Energía Total inyectada correspondiente al mes "m".

5.2 FECHAS DE FACTURACIÓN Y OTRAS CONDICIONES

Una vez EL VENDEDOR haya presentado la factura de crédito fiscal correspondiente, a más tardar el último día hábil del mes calendario en que el documento de cobro haya sido recibido, LA DISTRIBUIDORA pagará el monto cobrado. No obstante lo anterior, el periodo que transcurra entre la fecha de presentación de la factura de crédito fiscal y la fecha de pago no será inferior a 10 días hábiles.



LA DISTRIBUIDORA pagará a EL VENDEDOR mediante un cheque de plaza entregado en las oficinas de tesorería de LA DISTRIBUIDORA. En todo caso y de común acuerdo escrito entre las partes, el pago podrá ser efectuado mediante una Transferencia Electrónica de Fondos o mediante cualquier otro medio acordado entre las partes. En este caso EL VENDEDOR deberá informar por escrito, los antecedentes necesarios para que el pago se efectúe a través de esta vía.

5.3 RECLAMOS SOBRE LOS MONTOS FACTURADOS

Hasta los SESENTA (60) días hábiles posteriores a la fecha de facturación, cualquiera de las Partes podrá presentar un aviso de reclamo sobre el monto respectivo facturado. Cada aviso de reclamo debe especificar el documento de pago, el monto en disputa y la base para el reclamo. La no presentación por cualquiera de las partes de un reclamo dentro del plazo antes indicado significará que éstas aceptan la facturación correspondiente.

En caso de cualquier reclamo sobre la facturación mensual, LA DISTRIBUIDORA no retendrá el pago de la misma ni de las subsiguientes facturas.

Cualquiera de las partes tiene derecho a que la otra parte le devuelva todas las sumas de dinero que resulten a su favor luego de cumplir con las formalidades relacionadas con la notificación de dicho reclamo. Dicho mecanismo se aplicará si las Partes no llegan a un acuerdo en cuanto a las diferencias dentro de los DIEZ (10) Días Hábiles a partir de la fecha de notificación del desacuerdo.

A la resolución de cualquier disputa sobre el monto de la Factura Mensual, la Parte correspondiente reconocerá a la otra los intereses que procedan sobre los montos dejados de pagar o pagados en exceso, determinado en base a la tasa establecida por el Banco Central de Reserva de El Salvador para operaciones activas a ciento ochenta días plazo, computados por el número real de días que pasaren entre la fecha efectiva de pago efectuado por la Distribuidora y la fecha de liquidación de la controversia. El pago de intereses se realizará dentro de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución de la controversia.

5.4 MORA E INTERESES MORATORIOS

Si luego de cumplirse las condiciones que habiliten la obligación de pago correspondiente establecidas en los numerales 5.2 y 9.1, los pagos que no se hubieren realizado dentro del plazo establecido en el presente contrato se constituirán en mora. Para constituirse en mora bastará con el transcurso del plazo establecido, sin necesidad de requerimiento judicial para el cumplimiento de la obligación de pago.

Las cantidades que se hubieren constituido en mora de conformidad a esta cláusula devengarán un interés moratorio, a partir del primer día de mora. El interés moratorio será el publicado mensualmente por el Banco Central de Reserva de El Salvador y corresponderá a la tasa de interés promedio ponderado de los bancos nacionales para préstamos de hasta un año plazo más CINCO PUNTOS (5%).

5.5 IMPUESTOS

Los precios de la Energía Asociada Contratada y de la Potencia Contratada a facturar no incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual deberá ser agregado en el momento de emitir el documento de cobro correspondiente a la prestación del servicio.



5.6 ENTREGA DE FACTURAS Y DOCUMENTOS A LA DISTRIBUIDORA

Toda entrega de facturas, documentos, correspondencia o notificaciones de parte de EL VENDEDOR a LA DISTRIBUIDORA deberá realizarse en las oficinas del edificio corporativo de DELSUR ubicado en final 17 avenida norte y calle nueva al boquerón, ciudad Merliot, Santa Tecla, entre las 7:30 y 12:00 horas y entre las 13:00 y las 16:30 horas.

6. GARANTÍAS (SOLO PARA INSTALACIONES A CONSTRUIRSE)

GARANTÍA PREOPERATIVA.

En el caso que el proyecto adjudicado al Vendedor no estuviere construido, éste deberá extender una Garantía Preoperativa (GPO) en favor de la Distribuidora, cuyo objetivo es garantizar lo siguiente:

- El montaje en tiempo y forma de la unidad de generación que respaldará el suministro contratado.

La garantía antes relacionada deberá constituirse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

- Depósito en efectivo
- El pago a través de un cheque certificado a nombre de LA DISTRIBUIDORA, el cual será cobrado por LA DISTRIBUIDORA.

La vigencia de la garantía se define desde la firma del contrato hasta TREINTA (30) días calendario después del inicio de la operación comercial de la nueva unidad que respaldará el contrato.

Esta garantía será entregada al momento de firma del Contrato.

La garantía preoperativa será calculada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$GPO[USD] = PI [kW] \times 250$$

Sujeto a la restricción que $GPO \geq US\$100.00$

Donde:

GPO : Garantía Preoperativa.
PI : Potencia a Instalar.

La Distribuidora iniciará los trámites de cobro de todas las garantías vigentes en el siguiente caso:

Cuando luego de CIENTO OCHENTA (180) días calendario de cumplida la fecha de inicio de operación comercial indicada en la cláusula 2.2 EL VENDEDOR no finalice la instalación de la unidad de generación indicada en la cláusula 3.1.



La ejecución de la Garantía Preoperativa como consecuencia de lo establecido en el presente apartado, constituye causa de terminación anticipada del contrato de suministro sin responsabilidad para LA DISTRIBUIDORA.

De no existir reclamos pendientes de ser pagados por parte de EL VENDEDOR, la garantía le será devuelta por LA DISTRIBUIDORA dentro de los TREINTA (30) días calendario siguientes contados desde la fecha de inicio de la operación comercial de la nueva unidad que respaldará el contrato.

7. COMPROMISO DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

Las obligaciones de EL VENDEDOR en relación con el contrato de suministro son las siguientes:

1. Instalar el proyecto indicado en la Cláusula 3.1 del presente contrato el cual deberá iniciar su operación comercial a más tardar el ____ de _____ de 201_. Lo anterior para el caso que el proyecto adjudicado al Vendedor no estuviere construido antes de la firma del contrato.
2. Vender y entregar a la Distribuidora los excedentes de Energía total generada por la planta de generación que respaldará el contrato.
3. Operar y mantener la planta de generación ofertada de tal forma que se mantengan las condiciones óptimas de operación y con una degradación mínima de su eficiencia
4. Vender los excedentes de energía asociada contratada a las condiciones de precio indicadas en el presente contrato.
5. No podrá incrementar la capacidad de la planta de generación en capacidades superiores a la contratada mediante este instrumento.

7.2 OBLIGACIONES DE LA DISTRIBUIDORA

Las obligaciones de LA DISTRIBUIDORA en relación con la Energía Asociada Contratada son las siguientes:

1. Comprar el total de las cantidades de excedente de energía inyectada a su red, aun cuando no lo requiera para cubrir su demanda real de cada hora.
2. Pagar la factura correspondiente por el total de Energía Asociada Inyectada.

8. MEDICIÓN

Las Partes se comprometen previo al inicio del suministro, a cumplir con las obligaciones de instalar y mantener un sistema de medición de inyecciones y retiros de la red del distribuidor, basado en la medición, registro y lectura bidireccional de energía. Este equipo de medición deberá ser electrónico capaz de discriminar las inyecciones y retiros de energía y reemplazará al medidor oficial actualmente instalado en la acometida del suministro de EL VENDEDOR.



Tanto el sistema de medición como el sistema de protección serán pagados por EL VENDEDOR y deberán cumplir con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Diseño, Seguridad y Operación de las Instalaciones de Distribución Eléctrica aprobadas por la SIGET. EL VENDEDOR deberá realizar el pago del equipo de medición con una antelación mínima de 15 días hábiles al inicio del suministro

9. EFECTOS DE LOS EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO SOBRE LAS OBLIGACIONES

Una Parte no será responsable ante la otra Parte si se le impidiera llevar a cabo totalmente o en parte sus obligaciones bajo este Contrato, como resultado de cualquier caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La Parte afectada estará pronta y diligente en intentar resolver la causa que le impida llevar a cabo sus obligaciones, y nada que esté incluido en este Contrato se considerará que conceda permiso a esa Parte a continuar fallando en el desempeño después que los efectos que dicho evento ocasionara y que le hubiesen impedido llevar a cabo totalmente o en parte sus obligaciones, hubiesen sido resueltos.

Para tales efectos, se aplicarán las definiciones de Caso Fortuito y Fuerza Mayor contenidas en las Bases de la Licitación No. CAESS-CLP-RNV-001-2013.

9.1 EFECTOS DE LOS EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO SOBRE LAS OBLIGACIONES DE PAGO

Las obligaciones de pago no se verán afectadas por eventos que constituyan Caso Fortuito o Fuerza Mayor, a menos que la imposibilidad de hacer el pago se deba directamente al cierre del Sistema Financiero y la inhabilidad o inaccesibilidad a otros medios de pago, en cuyo caso la obligación de pago se entenderá que es nuevamente exigible al día hábil inmediato siguiente en que el Sistema Financiero anuncie públicamente el reinicio de sus operaciones o bien cuando el vendedor compruebe que la distribuidora tiene acceso a otros mecanismos de pago.

9.2 NOTIFICACIÓN

La Parte que está total o parcialmente impedida de llevar a cabo sus obligaciones por fuerza mayor o caso fortuito deberá dar aviso por escrito a la otra Parte de los eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y las obligaciones afectadas junto con todas las particularidades de los asuntos relevantes, y en la medida de lo posible, un estimado preliminar del tiempo durante el cual, la Parte afectada se verá impedida de llevar a cabo tales obligaciones. Tal aviso debe hacerse a más tardar tres días hábiles después del inicio del evento de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si dicho aviso se da dentro del plazo establecido, la Parte afectada será excusada por tal demora o falta de cumplimiento de sus obligaciones mientras dure el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

La parte afectada presentará aviso de (a) cesación del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, y (b) su capacidad de recomenzar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato en razón de la cesación del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

La Parte afectada usará sus mejores esfuerzos para mitigar los efectos de la Fuerza Mayor o de Caso Fortuito.



10. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier Controversia que surgiera entre las Partes, incluyendo cualquier Controversia por pagos que surgiera conforme a la sección 5.3, que permaneciera sin resolver después de que fuera tratado entre las Partes por un período de CATORCE (14) días hábiles, será remitido de la manera más inmediata posible a la SIGET para que ésta medie y dirima, previa notificación por escrito a la otra parte.

11. CESIÓN DEL CONTRATO

Sólo en el caso de que el Vendedor transfiera a otra persona la propiedad del inmueble donde se ubique la instalación de generación fotovoltaica, tendrá derecho de ceder este Contrato, al nuevo propietario. Lo anterior deberá hacerse previa autorización de la SIGET y de común acuerdo con la Distribuidora, siempre que el nuevo propietario asuma todas y cada una de las obligaciones y derechos cedidos del presente Contrato.

La Distribuidora tendrá derecho de ceder o delegar este Contrato a otro operador, empresa matriz, filial, coligada o relacionada, que sea la continuadora del giro de la Distribuidora. Para que se pueda efectuar lo anterior, la empresa continuadora deberá asumir todas y cada una de las obligaciones y derechos cedidos del presente contrato.

En todo caso, esta cesión deberá ser aprobada por la SIGET. La autorización para realizar la cesión deberá ser solicitada a la SIGET, para que ésta analice dicha solicitud, la consulte con la Superintendencia de Competencia y, de encontrarse procedente, apruebe la cesión antes de su materialización.

12. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá declarar unilateralmente la terminación anticipada del Contrato, previa aprobación de la SIGET, sólo en el caso que tuviere lugar cualquiera de los eventos de incumplimiento que se describen en la estipulación siguiente, sin perjuicio de otras causales de terminación legal.



12.1. TERMINACIÓN POR PARTE DE LA DISTRIBUIDORA:

- a) Durante un período de al menos CIENTO OCHENTA (180) días consecutivos, la Distribuidora o el Vendedor se vieran impedidos de cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato a causa de un evento constitutivo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito;
- b) Por ejecución de la Garantía Preoperativa
- c) Por la transferencia en propiedad del inmueble ubicado en la dirección indicada en la cláusula 3.1 sin que se realice una cesión del contrato al nuevo propietario.
- d) Por la instalación de una potencia superior a la indicada en la cláusula 3.1.
- e) Por instalar el proyecto de generación sin la observancia de las normas técnicas aplicable y descritas en el Procedimiento de Convocatoria
- f) Por la detección de anomalías en los sistemas de medición tendientes a incrementar la facturación de la energía facturada por EL VENDEDOR a LA DISTRIBUIDORA, debidamente comprobados
- g) Cuando el servicio de suministro contratado con LA DISTRIBUIDORA sea sujeto del corte definitivo del suministro de conformidad con lo dispuesto en los Términos y Condiciones Generales al Consumidor Final, de los Pliegos Tarifarios vigentes.

12.2. TERMINACIÓN POR PARTE DEL VENDEDOR:

- 12.2.1. La Distribuidora fuere declarada en quiebra por sentencia judicial ejecutoriada.
- 12.2.2. Durante un período de al menos CIENTO OCHENTA (180) días consecutivos, el Vendedor o la Distribuidora se vieran impedidos de cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato a causa de un evento constitutivo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

13. DECLARACIONES.

Cada una de las partes declara a la otra que:

- a) Ha sido facultada para suscribir este contrato;
- b) Posee plenos poderes y facultades para cumplir y observar todas las condiciones que por su parte deba cumplir y observar;
- c) La suscripción de este contrato no constituye ninguna infracción a las cláusulas de sus estatutos o a la ley, y
- d) Su compromiso respecto de aceptar la normativa legal y reglamentaria en vigencia;

EL VENDEDOR declara adicionalmente que:



-
- e) Conoce las exigencias que para la prestación del servicio licitado, imponen las autoridades y servicios públicos competentes en El Salvador, como asimismo las disposiciones legales y reglamentarias y demás normativas administrativas vigentes al respecto en El Salvador.
 - f) Garantiza que dispone de un proyecto de generación y que una vez concluido el proyecto de construcción y al momento de poner en marcha la unidad de generación, tendrá el derecho a efectuar operaciones de comercialización para suministrar su compromiso contractual, y que este proyecto le permitirá efectuar aportes de electricidad iguales al suministro comprometido con LA DISTRIBUIDORA durante el Período de Suministro señalado en el presente Contrato. Lo anterior para el caso que el proyecto adjudicado al VENDEDOR no estuviere construido antes de la firma del contrato.

13.1. RESPONSABILIDADES

Se deja constancia que:

- a) Las partes no se harán responsables bajo circunstancia alguna por los perjuicios de cualquier naturaleza que sufran terceros o sus activos a consecuencia de interrupciones o suspensiones en el suministro eléctrico provocadas por un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, salvo que el análisis del caso concreto ante la SIGET determine que los daños fueron ocasionados por negligencia o falta de previsión de una de las Partes.
- b) La parte no diligente estará siempre obligada a pagar a la parte diligente los daños directos producidos por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato. Lo anterior también se aplicará en caso de terminación anticipada del Contrato conforme a lo previsto en la cláusula trece.
- c) Ninguna de las partes será responsable por daños y/o perjuicios indirectos, incidentales o consecuenciales.
- d) Excepto lo expresamente previsto en el presente contrato, la Distribuidora no tendrá ninguna otra obligación durante el período anterior a la fecha de operación comercial.

13.2. DOMICILIO Y PERSONERÍAS

Para todos los efectos legales a que diere lugar este Contrato, las Partes constituyen su domicilio en la ciudad de _____, El Salvador.

La personería del señor _____ para representar a LA DISTRIBUIDORA, será relacionada en la correspondiente autentica del presente instrumento.

La personería del señor _____ para representar al Vendedor, será relacionada en la correspondiente autentica del presente instrumento

- a. Forma parte integrante de este Contrato: El Procedimiento de Adjudicación del Bloque de 1MW reservado a usuarios auto-productores renovables de la licitación CAESS-CLP-RNV-001-2013 aprobadas mediante el Acuerdo emitido por la SIGET _____; las Bases de Licitación No. CAESS-CLP-RNV-001-2013 aprobadas mediante el Acuerdo de la SIGET No. 649-E-2013 de fecha 11 de junio de 2013 y sus modificaciones contenidas en los Acuerdos de SIGET números 825-E-2013 de fecha 29 de julio de 2013 y 1024-E-2013 de



fecha 30 de septiembre de 2013, todos los cuales se encuentran inscritos en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones de la SIGET;

Queda expresamente convenido que, en caso que existieren discrepancias, diferencias o contradicciones, entre lo que se pacte en el presente Contrato y sus anexos, y lo que establece el resto de documentos contractuales antes mencionados, privará lo estipulado en el presente Contrato y sus anexos. De igual manera, en caso que existieren discrepancias, diferencias o contradicciones, entre lo que se pacte en el presente Contrato y sus anexos, privará la condición más favorable a la Distribuidora.

13.3. MODIFICACIONES

Toda modificación a las cláusulas del Contrato, deberá ser previamente aprobada por la SIGET y posteriormente inscrita en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones de la SIGET

13.4. CIERRE.-

En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en TRES (3) ejemplares originales, de igual contenido y fuerza jurídica, en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ dos mil quince.-

Representante Legal

DISTRIBUIDORA

Representante Legal

VENDEDOR